



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el proceso **19-622-40-89-001-2022-00077-00** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovido por el señor DIEGO ARMANDO GOMAJOA GUERRERO, en contra de MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ y LIBERTY SEGUROS S. A., con el fin de resolver solicitudes.

El abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, titular de la C- de C. No. 19.395.114, con T.P. No. 39.116 del C.S.J., quien manifiesta ser el apoderado especial de Liberty Seguros S.a., mediante escritos del 6 y 9 de febrero, solicita al despacho se le dé acceso al expediente digital.

El profesional del derecho no aportó el poder especial, que lo acredite como apoderado de la entidad demandada LIBERTY SEGUROS S.A., por tal razón se negará lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

NEGAR, el acceso al expediente digital **19-622-40-89-001-2022-00077-00** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovido por el señor DIEGO ARMANDO GOMAJOA GUERRERO, en contra de MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ y LIBERTY SEGUROS S. A, hasta tanto se aporte el poder especial al que alude el profesional del derecho doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

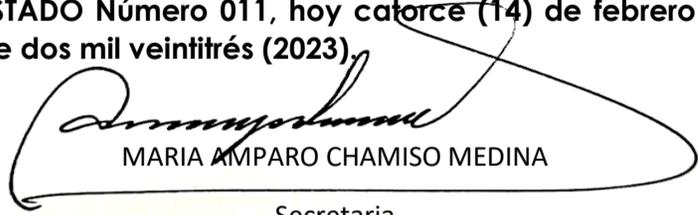
El JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 011, hoy catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria